



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

16 MAY 2019
 Página 1
 R.A.M 165/19
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 EDIFICIO CENTRAL #
 SUCRE - BOLIVIA
 C-2019

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N° 165/19
 Sucre, 13 de mayo de 2019**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 10 de mayo de 2019, la Sra. Pamela Tola, LÍDER DE LA SOCIEDAD DE JÓVENES DE LA IGLESIA PRIMERA ASAMBLEA, solicita a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de desarrollar una actividad denominada "EVANGELISMO", el día jueves 16 de mayo de 2019, de hrs. 18:00 a 20:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del Parque Bolívar, en favor de la señora Pamela Tola, LÍDER DE LA SOCIEDAD DE JÓVENES DE LA IGLESIA PRIMERA ASAMBLEA, con la finalidad de realizar una actividad denominada "EVANGELISMO", el día jueves 16 de mayo de 2019, de hrs. 18:00 a 20:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

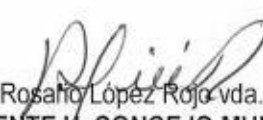
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la señora Pamela Tola, LÍDER DE LA SOCIEDAD DE JÓVENES DE LA IGLESIA PRIMERA ASAMBLEA, con la finalidad de realizar una actividad denominada "EVANGELISMO", el día jueves 16 de mayo de 2019, de hrs. 18:00 a 20:30, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2°.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Sra. Luz Rosaño López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.